



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2017-005 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA
DEMANDADO: ROSA GARCIA Y OTROS

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Solicita el doctor ANTONIO LUIS MORALES CASASBUENAS, apoderado de la parte demandante en el proceso de la Referencia, que se oficie a las entidades bancarias dónde reposa el embargo de cuentas, para así verificar el estado actual del embargo radicado y a su vez certificar a la fecha el estado del mismo, lo anterior debido a que aún no se ha logrado el pago de la obligación.

Sobre esta petición se le debe recordar que primero se requiere reconstruir el proceso para poder decidir sobre la misma toda vez que en este momento el juzgado no cuenta con el proceso a raíz del siniestro de incendio sufrido por el juzgado, lo cual quedó suspendido por las razones que se le expuso en el auto de fecha octubre 10 de 2022, que fueron las siguientes, “que en fecha 8 abril de 2021, se llevó a cabo audiencia de reconstrucción de expediente, en la que se señaló que no obra en los documentos aportados para la reconstrucción, las constancias de notificación por aviso a los demandados, así como tampoco obra documentos relativos a la subrogación. Razón por la cual, por estar incompletos los archivos remitidos del expediente, la señora Juez suspendió la audiencia, indicando que se fijaría nueva fecha cuando el apoderado manifestara si obtuvo los documentos faltantes.

Por lo anterior, se requiere a los apoderados de las partes para que alleguen al despacho los documentos que tiene en su poder, para que pueda el juzgado proceder a fijar nueva fecha de reconstrucción. Tales documentos puede enviarlos de manera virtual al correo electrónico del juzgado”.

Que pese a la anterior ordenación no se ha obtenido respuesta del apoderado de la parte demandante, requiriéndose que de cuenta al juzgado de lo que se le solicitó en el auto transcrito, por lo que se le se le advierte que en caso de no lograr obtener los documentos referenciados deberá manifestarlo al juzgado y la reconstrucción se hará teniendo en cuenta lo que permita reconstruir los documentos aportados.

1

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Requerir nuevamente al apoderado de la parte demandante para que informe si logra obtener los documentos que se indicaron en la parte considerativa y así poder definir lo relativo a la reconstrucción del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA**
NOTIFICACION POR ESTADO No. 123
HOY 22 AGOSTO 2023
**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO**

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df3a7f44974c22615245f2cbe6900722817ef4ed2ec0d18dd4b882816fdb9e71**

Documento generado en 20/08/2023 09:52:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>